



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago V., julio 31 de 2.020 A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. Igualmente, dejó constancia de que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00083-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN PABLO ARISTIZABAL MEJIA
DEMANDADOS: RODOLFO TULIO FLOREZ CARDONA y
AURA MILENA GONZALEZ ORREGO
AUTO No.: 1635
SIN SENTENCIA

Como quiera que la solicitud de la parte actora cumple con las previsiones del artículo 461 del CGP, se accederá a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por JUAN PABLO ARISTIZABAL MEJIA contra RODOLFO TULIO FLOREZ CARDONA y AURA MILENA GONZALEZ ORREGO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la acción, a costas de la parte demandada.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

N O T I F I Q U E S E,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **03 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'YLO'.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria